

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “OBRAS DE REFORMA EN LA SEDE JUDICIAL SITA EN PLAZA VÁZQUEZ DE MOLINA, N.º 4, ÚBEDA (JAÉN)” (CONTR.: 2025 / 3914)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica



REUNIDOS

De una parte, **D^a. María del Carmen Navarro Cruz**, en su calidad de Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S4111001F), en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería, publicada en BOJA núm. 197, de 13 de octubre de 2023.

De otra parte, **D^o. Juan José Almazán Hurtado**, con D.N.I. ***8692**, actuando en calidad de Administrador Solidario de DEYPLAD PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L., con N.I.F. B23706849, según Escritura de otorgada ante el Notario D. Francisco Javier Vera Tovar, de fecha 4 de diciembre de 2014, bajo el nº 1797 de su protocolo y que la vocal de la Mesa de Contratación representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía estima suficiente, conforme a lo establecido en el artículo 55 del Decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Secretario General Técnico de fecha 3 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 17 de noviembre de 2022 (Informe n.º AJ-CEHFE 2022/34), actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025. Los Anexos se informaron por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública n.º AJ-CJALF 2025/22 de fecha 1 de abril de 2025.

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía , con fecha 13 de mayo de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.



MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 11:16:49	PÁGINA: 1 / 7
JUAN JOSE ALMAZAN HURTADO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzhkNGFiNkwZWZhNjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de mayo de 2025 por importe de ciento setenta y seis mil ciento veinte euros (176.120,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 14 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de fecha 12 de septiembre de 2025, a la empresa DEYPLAD PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía con fecha 22 de septiembre de 2025 de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. **Juan José Almazán Hurtado**, en nombre y representación de DEYPLAD PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L., se compromete a la realización del contrato denominado “Obras de reforma en la sede judicial sita en Plaza Vázquez de Molina, n.º 4, Úbeda (Jaén)”, de acuerdo con el Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud redactado por el arquitecto D. Manuel Vega Olmo, colegiado número 195 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, y aprobado por la Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos mediante resolución de fecha 9 de enero de 2025, y lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

La ampliación del plazo de garantía en un año.

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son);

Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: Será condición especial de ejecución del contrato de carácter social la contratación a tiempo completo de, al menos, una mujer que, sin formar parte de la

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 11:16:49	PÁGINA: 2 / 7
JUAN JOSE ALMAZAN HURTADO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzhkNGFiNkwZWZhNjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

plantilla de la empresa licitadora con anterioridad a la adjudicación del contrato, entre a formar parte de ella y se adscriba a la propia obra durante todo el plazo de ejecución de la misma para desarrollar trabajos propios de la construcción.

Si no hubiera ninguna persona candidata que cumpliera los requisitos mencionados anteriormente se aportará informe expedido por el Servicio Andaluz de Empleo que lo justifique.

Se aportará junto con la primera certificación la documentación que acredite el cumplimiento de la condición especial descrita anteriormente y que al menos serán: contrato laboral e informe expedido por el Servicio Andaluz de Empleo donde se acredite la situación previa de desempleo.

A la finalización del plazo de ejecución se aportará informe de vida laboral de la persona contratada donde se pruebe que se ha mantenido la contratación durante el periodo requerido.

El contratista se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar los requisitos exigidos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa euros con doce céntimos de euros (167.490,12 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de treinta y cinco mil ciento setenta y dos euros con noventa y tres céntimos (35.172,93 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de doscientos dos mil seiscientos sesenta y tres euros con cinco céntimos (202.663,05 euros).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025	2200110000 G14B/66200/00 C16B0764D4 2025000334	202.663,05 euros

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de tres meses y medio (3,5) meses, iniciándose con el acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 20 días fijado en el Anexo I-apartado 13 contados desde esta fecha.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 11:16:49	PÁGINA: 3 / 7
JUAN JOSE ALMAZAN HURTADO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzhkNGFiNjkwZWZhNjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa DEYPLAD PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L., está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 5 de septiembre de 2025, una garantía definitiva por importe de ocho mil trescientos setenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (8.374,51 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº Cajaval EH 2395 2025/586, documento n.º N101232396387, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de dos (2) años, incluyendo la mejora ofertada, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 11:16:49	PÁGINA: 4 / 7
JUAN JOSE ALMAZAN HURTADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzhkNGFiNjkwZWZhNjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

- El compromiso de dedicación de medios personales suficientes para la ejecución conforme al Anexo I-apartado 4 del PCAP:

Personal técnico asignado con carácter permanente a la obra:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Jefe/a de obra 1	Arquitectura, Arquitectura técnica o titulación equivalente en competencias profesionales	5 años	Experiencia como Jefe de obra en, al menos, 1 obra de PEM igual o superior a 148.000,00 € ó 3 obras de PEM Igual o superior a 74.000,00 €, 100% y 50% respectivamente del PEM de la obra que se licita. Las obras que se señalen deberán ser de construcción o adecuación de edificios de carácter público o privado, excepto las de uso residencial vivienda. Deben haber sido finalizadas en los últimos 5 años.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 11:16:49	PÁGINA: 5 / 7
JUAN JOSE ALMAZAN HURTADO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzhkNGFiNkwZWZhNjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en las cláusulas 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 11:16:49	PÁGINA: 6 / 7
JUAN JOSE ALMAZAN HURTADO			
VERIFICACIÓN	naZ7MNzhkNGFiNjkwZWZhNjNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Fdo.: María del Carmen Navarro Cruz

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Juan José Almazán Hurtado



MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		29/09/2025 11:16:49	PÁGINA: 7 / 7
JUAN JOSE ALMAZAN HURTADO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNzhkNGFiNjkwZWZhNiNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	